

INFORME TÉCNICO (D.AC.) Nº 701

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : COMPLEMENTO AL INFORME TÉCNICO D. AC. Nº 619 DE 2018
FECHA : 06 SEP 2018

En relación con lo señalado en la REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico D.Ac. Nº 619 de 2018 esta División propuso modificar la Res. Ex. Nº 1503 de 2013 y sus modificaciones en el sentido de:
 - Crear un nuevo nivel de bioseguridad deficiente, correspondiente a bioseguridad Baja 4, asociado a una disminución en la densidad de cultivo de un 75% respecto de la máxima densidad permitida.
 - Modificar el puntaje considerado para el elemento productivo, en el sentido de asignar puntajes negativos cuando se proyecten crecimientos, diferenciado aquellos que aumente hasta un 3% respecto de aumentos por sobre un 3%.
 - Modificar los puntajes que determinan la clasificación de bioseguridad de las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (ACS), acotando los tramos de cada nivel, considerando el nuevo nivel deficiente de bioseguridad Baja 4.
2. La modificación señalada se fundamentó en el riesgo sanitario y ambiental que implica el crecimiento del número de peces a ser sembrados en las agrupaciones de concesiones, esto considerando que la presentación de Enfermedades de Alto de Riesgo y sus efectos negativos tiene directa relación con el número de peces en cultivo y la biomasa que ellos constituyen.

3. El Informe Técnico D.Ac. N° 619 de 2018, fue enviado para conocimiento y comentarios por parte de los titulares de centros de cultivo de especies salmónidas y al Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario, a través de correo electrónico, el día 08 de agosto de 2018.
4. Con fecha 14 de agosto de 2018 se realizó una sesión especial del Comité con el objetivo de aclarar dudas y recibir comentarios a la propuesta. La sesión se realizó en la ciudad de Valparaíso conectando a través de sala virtual a los comisionados que se encontraban fuera de la Región y los comentarios constan en el acta de dicha reunión la cual se adjunta al presente informe. Con fecha 21 de agosto se realizó la tercera sesión ordinaria del Comité en la que igualmente se comentó la propuesta señalada. Finalmente, con fecha 22 de agosto el Comité envió sus comentarios a la propuesta realizada a través de correo electrónico.
5. Con fecha 16 de agosto de 2018 se realizó una reunión con los titulares de los centros de cultivo, representados por los gerentes generales de las empresas productoras de salmón, en dependencias del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con el objetivo de presentarles la propuesta contenida en el Informe Técnico D.AC. N° 619 de 2018, aclarar dudas y recibir comentarios a la misma. En dicha instancia se les solicitó a los representantes de los titulares que remitieran formalmente sus comentarios a la propuesta y para ello, se les otorgó como plazo máximo el 27 de agosto de 2018.
6. Se recibieron comentarios de los titulares Salmones Friosur S.A., Empresas AquaChile S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Salmones de Chile S.A, Salmones Camanchaca S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Multiexport Foods S.A., Salmones Austral Spa., Nova Austral S.A., Salmones Aysén S.A., Australis Mar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Blumar S.A., Salmones Antártica S.A., Cermaq Chile S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Invermar S.A., Cultivos Yadrán S.A. También hizo llegar sus observaciones la Asociación Gremial Acotruch.
7. Una vez revisados y analizados los comentarios remitidos, con fecha 03 de septiembre de 2018 se realizó una reunión con los titulares de centros de cultivo representados por los gerentes generales de las empresas productoras de salmón, en dependencias del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con el objetivo de darles a conocer los ajustes que se harán a la Res. Ex. N° 1503 de 2013 que fija el puntaje y ponderación de los elementos que componen la clasificación de bioseguridad de las agrupaciones de

concesiones. Cabe hacer notar, que esta misma información fue puesta en conocimiento del Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario.

8. De acuerdo con lo señalado en los numerales precedentes, a continuación se describen los ajustes definitivos que se proponen efectuar a la Res. Ex. N° 1503 de 2013 y sus modificaciones:
 - i. Ajustar el puntaje del elemento productivo en el sentido de:
 - Asignar valores positivos cuando en las ACS se proyecten intenciones de siembra que impliquen un aumento en el número de peces a sembrar respecto del periodo productivo inmediatamente anterior, diferenciando cuando este aumento sea hasta un 3% respecto de aumentos entre un 3,1% y 6%, y;
 - Asignar valores negativos cuando en las ACS se proyecten intenciones de siembra que impliquen un aumento en el número de peces a sembrar respecto del periodo productivo inmediatamente anterior, mayor al 6%.
 - ii. Incorporar un nuevo nivel de bioseguridad denominado Baja 4, el cual considere disminuir la densidad de cultivo en un 75% respecto de la máxima densidad permitida en el mejor nivel de bioseguridad.
 - iii. Ajustar los puntajes que determinan la clasificación de bioseguridad de las ACS, acotando los tramos de cada nivel, aumentando la exigencia para optar a la bioseguridad alta y de esta forma garantizar que solo las agrupaciones que presenten un excelente desempeño sanitario y ambiental podrán optar a la máxima densidad permitida.
9. De esta forma, la propuesta contenida en el presente informe permite que existan crecimientos sustentables. Sin embargo, en la medida que estos crecimientos devengan en un perjuicio sanitario y ambiental, estos serán posibles a densidades más bajas, con la finalidad de mitigar los riesgos y externalidades que ello conlleva.

10. Lo anterior requiere modificar los renglones y tablas de la Res. Ex. N° 1503 de 2013 y sus modificaciones, de acuerdo a las tablas que se presentan a continuación:

Tabla N°1 Puntajes y ponderaciones del elemento productivo componente de la clasificación de las agrupaciones de concesiones de salmónidos, de acuerdo al artículo 58 Ñ del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

Elemento Productivo - Proyecciones de siembra	Puntaje	Valor
0 a 60% respecto abastecimiento periodo anterior	160	35%
Mayor a 60 a 80% respecto abastecimiento periodo anterior	120	
Mayor a 80 a 100% respecto abastecimiento periodo anterior	100	
Mayor a 100 a 103% respecto abastecimiento periodo anterior	40	
Mayor a 103 a 106% respecto abastecimiento periodo anterior	-40	
Mayor a 106% respecto abastecimiento periodo anterior	-100	

Tabla N°2 Tramos de la clasificación de bioseguridad conforme a los puntajes obtenidos por las agrupaciones y la densidad de cultivo que corresponderá a cada uno de ellos, y densidades de cultivo para los centros que individualmente hubieren obtenido una clasificación de bioseguridad alta y que sean integrantes de una ACS que hubiere obtenido una clasificación de bioseguridad media o baja.

Puntaje Score de Riesgo	Nivel de Bioseguridad	Resultados densidad	Densidad jaulas ACS	Bioseguridad individual	Densidad jaula centro
> 90	Alta	-	Salar: 17 kg/m ³	NA	NA
			Trucha: 12 kg/ m ³		
			Coho: 12 kg/m ³		
> 80 - 90	Media	Baja 10%	Salar: 15 kg/m ³	Alta (pérdida ≤ 5%)	Salar: 17 kg/m ³
			Trucha: 11 kg/ m ³		Trucha: 12 kg/m ³
			Coho: 11kg/m ³		Coho: 12 kg/m ³
> 70 - 80	Baja 1	Baja 20%	Salar: 13 kg/m ³	Alta (pérdida ≤ 5%)	Salar: 15 kg/m ³
			Trucha: 10 kg/ m ³		Trucha: 12 kg/m ³
			Coho: 10 kg/m ³		Coho: 12 kg/m ³
> 60 - 70	Baja 2	Baja 35%	Salar: 11 kg/m ³	NA	NA
			Trucha: 8 kg/ m ³		
			Coho: 8 kg/m ³		
> 50 - 60	Baja 3	Baja 50%	Salar: 8 kg/m ³	NA	NA
			Trucha: 6 kg/ m ³		
			Coho: 6 kg/m ³		
< 50	Baja 4	Baja 75%	Salar: 4 kg/m ³	NA	NA
			Trucha: 3 kg/ m ³		
			Coho: 3 kg/m ³		

11. En atención a la importancia de resguardar el patrimonio sanitario y ambiental para favorecer el desarrollo sustentable de la actividad, la modificación propuesta debe entrar en vigencia inmediatamente, de manera de ser aplicada en la Clasificación de Bioseguridad de las ACS que esta Subsecretaría debe realizar durante el segundo semestre de 2018, de acuerdo al Título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

12. En atención a lo señalado en el numeral precedente y teniendo en vista que los titulares de los centros de cultivo entregaron sus intenciones de siembra con fecha 16 de agosto de 2018, de acuerdo al inciso 5 del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, se ha estimado recomendable considerar un plazo excepcional para que los titulares puedan realizar ajustes a las declaraciones ya hechas. Para ello, se propone otorgar un plazo de 05 días hábiles contados desde la publicación en la página web de Subpesca de la resolución que modifique a la Res. Ex. N° 1503 de 2013 y sus modificaciones.

ABP MAAG
ABP/MAAG/DSP/abp



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura